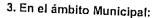


Ealle independencia #123, col. Centra, C.P. 48300

© 1(322) 22 325007 1788 000

ප arturo davalos@puertovallarta.gob me

www.puertovallarta.gob.mx



En cuanto al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente:

Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: 1. Los bandos de policía y buen goblerno.

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Art. 49.- De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones: I.-.....

II.- Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 40 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallaria, Jalisco, aprueba elevar el presente documento a la categoría de Ordenamiento Municipal.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular, en los terminos que se acompaña al presente el Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Normas Técnicas Complementarias. Documento que se adjunta y se señala como anexo uno y que forma parte como si se insertase en el contenido del mismo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular, en los términos que se acompaña al presente el Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal. Documento que se adjunta y se señala como anexo dos y que forma parte como si se insertase en el contenido del mismo.

CUARTO.- Se ordene la publicación de los Ordenamientos Municipales mencionados en los numerales tercero y cuarto, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V, VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 6º, 7º, 8º inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

QUINTO.- Se ordena remitir un ejemplar de dicho Ordenamiento Municipal al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo, en observancia a lo señalado por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N TE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A:08:DE NOVIEMBRE DE:20:17
POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

H-

H

A A

A Company of the comp



C. LIC. GILBERTO LORBIZO RODRÍGUEZ REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Que Queremos

Calle independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

5=0

artura davalos@puertovallarta.gob.mx

Œ)

www.puertovallarta.gob.mx

C. LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO

> FRÉGOSO DRTIZ REGIDORA

CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE **ORDENAMIENTO** TERRITORIAL.

C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE **ORDENAMIENTO** TERRITORIAL.

C. DR. JUAN JOSÉ CUEVAS

GARCIA REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE **ORDENAMIENTO** TERRITORIAL.

C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SÁNCHEZ PEÑA REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE **ORDENAMIENTO** TERRITORIAL.

C_BELLANNLEONG PATINO REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE **ORDENAMIENTO** TERRITORIAL.

C. MARTHASUSANA RODRIGUEZ MEJIA REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. ELISA RAMIREZ RUELAS REGIDORA

CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE **ORDENAMIENTO** TERRITORIAL.

PAULA/CELINA LOMEL

ŔAMİREZ

REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



INTEGRANTES DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S.

Que Queremos

Q Calle #sklependencia tr123, risk Centro, C.P. 48300

9₅₆ 01(322) 22 325007 1789 000

134

arturodakologijo eduvašutic<mark>gob</mark>aria

(fi)

www.puertovallarta.goturox

Los suscritos, Munícipes e Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la distinguida consideración de los integrantes del Pleno de este Máximo Órgano Colegiado para su aprobación, modificación o negación, el presente dictamen que tiene por objeto aprobar los siguientes ordenamientos municipales:

- 1.- El Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta;y
- 2.- El Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal, de Puerto Vallarta, Jalisco.

La elaboración de dichas normas municipales, se sustentan a través del siguiente apartado de:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- A través del transcurso del tiempo, se generan cambios en la vida social de los individuos, lo que induce a la autoridad local en turno a la necesidad de renovar constantemente el marco jurídico que la rige, a efecto de provocar un desarrollo paralelo en que no se vean rebasados ambos procesos. En el estudio, análisis y actualización de los ordenamientos jurídicos vigentes, es necesaria la ejecución de acciones tendientes a la reordenación de las disposiciones reglamentarias para otorgar mayor agilidad y transparencia a los procedimientos y trámites previstos en ellos;

II.- De acuerdo información consultada en la página web oficial del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sita http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/2/d/reglamento-de-construccion-de-puerto-vallarta-ialisco.pdf el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de Puerto Vallarta, se expidió a iniciativa de la entonces administración municipal del periodo 1989-1992, el día 31 treinta y uno de Enero de 1991 mil novecientos noventa y uno, siendo publicado en la Gaceta Municipal el día 25 veinticinco de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, demostrando en su momento, que su aplicación práctica fue un instrumento eficaz para los fines conducentes, pero actualmente, se ha determinado la necesidad de revisar y actualizar las normas oficiales vigentes y conducentes en materia de construcción, introduciendo elementos que refuercen la estabilidad de las edificaciones e instalaciones para garantizar un grado óptimo de seguridad en su utilización;

III.- Por ello, esta autoridad municipal para la realización del presente proyecto de reglamento municipal, aplicó los principios de la normalización que consisten primordialmente en: 1.- Representatividad; 2.- Consenso; 3.- Revisión; y 4.-Armonía con otras normas de la materia, logrando de esta manera que la propuesta contenga:

- Homogeneidad.- La norma debe integrarse a las ya existentes tomando en cuenta la tendencia evolutiva;
- Equilibrio.- Se debe considerar el avance tecnológico y las posibilidades económicas de la región; y
- Cooperación.- Trabajo balanceado en equipo, participando el sector público y privado y la autoridad en turno;

J. J.



El Puerto **Oue Oueremos**

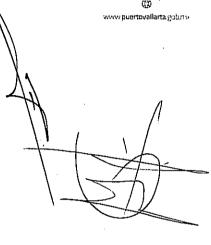
Calle independencia #123

cel. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 325007 1789000

t=0 an dos etaplewareacificoloxídes de autro-





IV.- Para la revisión, elaboración y creación del proyecto de norma municipal, data sus inícios a partir del 03 tres de Diciembre de 2015 dos mil quince, computando a la fecha un total de 27 veintisiete sesiones de trabajo, en las que participaron los siguientes integrantes:

- 1. Integrantes de la Comisión Editicia Permanente de Ordenamiento Territorial:
- 2. Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales:
- 3. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco:
- 4. Personal de la Dirección, Subdirección y Jefaturas de Planeación Urbana y Ecología del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco:
- 5. Personal de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco:
- 6. Personal de la Subdirección de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;
- 7. El Colegio de Ingenieros Civiles de Puerto Vallarta A.C. por sus siglas C.I.C.P.V.;
- 8. El Colegio de Ingenieros Civiles Mexicanos Asociados del Occidente de Jalisco A.C. por sus siglas C.I.C.M.A.O.J.;
- 9. El Colegio de Ingenieros Civiles de la Costa de Jalisco A.C., por sus siglas C.I.C.C.J.;
- 10. El Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta A.C., por sus siglas C.A.P.V.:
- 11. El Colegio de Arquitectos de la Costa Norte de Jalisco A.C., por sus siglas C.A.C.N.;
- 12. El Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal, Capítulo Puerto Vallarta; y
- 13. Especialistas en Diseño Estructural y Mécanica de Suelos. coordinados por integrantes de los Colegios de Ingenieros de Puerto Vallarta, Jalisco.

V.- Ahora bien, dentro de la revisión de la propuesta de ordenamiento municipal, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en su Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria. celebrada el pasado día 08 ocho de mayo del año en curso, aprobó instruir a la Comisión de Legislación y Tramites del propio Consejo, para que se encargará de la revisión y actualización del "Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", con la intención de que en su momento, presentará a las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, el documento final, respeldado por las opiniones técnicas de los expertos;

el Estado de Jalisco y por ende, también en el Proyecto de Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, se contempla la conformación de la Comisión de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal. Por ello, se llevó a cabo 08 ocho sesiones de trabajo para elaborar el Reglamento que regula el actuar de dicha Comisión; las cuales datan sus inicios durante el periodo comprendido entre el18 dieciocho de Agosto de 2016 dos mil dieciséis al 08 ocho de

VII.- En ese sentido, a continuación nos permitimos señalar los sustentos que avalan la creación de dichos ordenamientos municipales, a través del siguiente apartado de:

VI.- Se destaca, que dentro del contenido del Código Urbano para Junio del año en curso:



Calle independencia IF123, rol. Criviro, C.P. 48300

% 61(322)22:3250:07 1789:00:0

 Ξ

arturo davalos (õrpuertuvalkarta gobirmic

(fj)

www.puertovallarta.gch.no

I.- CONSIDERACIONES

En lo que respecta a la necesidad de crear el Reglamento de Construcción

I.I.- El incremento de población en nuestro Municipio, el cambio climático que se vive a nivel mundial y la vulnerabilidad que ostenta nuestro territorio a la generación de elementos perturbadores, induce la posibilidad de que se verifiquen los probables efectos que producen los fenómenos destructivos en las edificaciones y espacios que conforman la ciudad, haciéndose necesaria la expedición de normas que permitan reducir los niveles de riesgo;

I.II.- Por otro lado, resulta necesario establecer un marco normativo que permita establecer un control de las obras urbanísticas que se realicen a fin de que su magnitud y ubicación no resulten desproporcionados, provocando con esto un deterioro social y humano, por lo que se requiere sentar las bases para propiciar una mejoría en la reordenación urbana;

I.III.- Para el establecimiento y crecimiento de los centros urbanos, resulta indispensable establecer la aplicación de criterios técnicos y jurídicos que permitan reducir los riesgos, por lo que se hace necesario el control del uso del suelo para proteger a la población de cualquier tipo de eventualidad;

I.IV.- Por otra parte, el avance tecnológico registrado en las últimas décadas hace necesaria la actualización de las normas referidas a todas las fases del proceso constructivo, con el fin de que las que se ejecuten al amparo de ellas, sean susceptibles de prestar un servicio suficientemente eficaz y sobretodo seguro.

La aplicación del desarrollo de tecnologías constructivas y sistemas complementarios de instalaciones, deben ofrecer un ahorro sustentable en los suministros de agua y energía eléctrica, así como su reutilización;

I.V.- En atención a los tratados internacionales, resulta necesaria la integración de las personas discapacitadas a la vida normal, haciendo habitable la ciudad para ellos, posibilitando materialmente su accesos a lugares en que éste se torna difícil por su situación física, requiriéndose la instalación de dispositivos que lo permitan;

I,VI.- Una parte primordial en nuestro municipio, es el cuidado de la imagen, por ende, es necesario establecer uniformidad en las obras que se realicen dentro de su territorio, evitando los efectos negativos que la mala inserción de las mismas causen en el contexto urbano de nuestra ciudad:

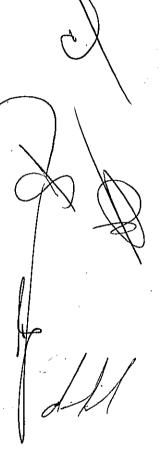
I.VII.- Se requiere la intervención de los Colegios de Profesionales de Ingenieros y Arquitectos asentados en la ciudad, para que a través de su opinión técnica y altamente calificada, se apliquen y ejecuten los obras de urbanización de la mejor manera posible.

Estas son en particular, las consideraciones que dieron pie a la creación de un nuevo Reglamento Municipal de Construcción. Ahora bien, continuaremos con la siguiente propuesta de ordenamiento.

II.- CONSIDERACIONES

En lo que respecta a la creación del Reglamento de la Comisión de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal







0

Calle independencia #123, rol. Centro, C.P. 48300

Ē

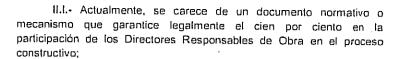
01(322) 22 325007 17891000

 \Box

arturo davalos@poertiwalkarta gobinik

(f))

www.puertovallarta.gob.mx



II.II.- En nuestro municipio, existe mucha oferta de profesionistas en el ramo de la construcción pero también mucha ignorancia sobre la responsiva que conlleva ser Director Responsable de Obra. Ante la situación de la solicitud de licencia de construcción donde se requiere la firma de la responsiva, el cliente se ve forzado a cumplir con este requisito y busca a un profesionista que funja como Director Responsable de Obra, en algunas ocasiones para emplear sus servicios profesionales y en otros casos, lamentablemente, solo para adquirir la firma, sin tener participación durante la construcción causando una total falta de conciencia de esta responsabilidad, y dando origen a una "baja profesionalización". Esto originado por no existir algún mecanismo que garantice la total participación del Director Responsable de Obra, dentro del proceso constructivo, por vacios teóricos y lagunas legales con respecto a este problema;

II.II.- En ese sentido, el proyecto de norma municipal tiene como objetivo que la Comisión vigile en toda circunstancia que los Directores Responsable, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal, observen la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el ejercicio de su profesión, así mismo participará en acciones que contribuyan a mejorar el desempeño de su ejercicio profesional; y

II.IV.- De esta manera, a través de este ordenamiento municipal se podrá garantizar una mayor supervisión y verificación de las obras urbanísticas que se realizan en nuestra ciudad.

Una vez expuestas las consideraciones que hacen posible la creación de las propuestas de ordenamientos municipales, a continuación nos permitimos hacer referencia de la competencia que tenemos los suscritos para poner a su consideración el presente:

III.- C O N S I D E R A C I O N E S De la competencia de las Comisiones Edilicias

III.t.- De conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, son atribuciones de las Comisiones Edilicias Permanentes el presentar iniciativas de ordenamientos municipales;

III.II.- Las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial; y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen las siguientes atribuciones:

Artículo 60. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de ordenamiento territorial tendrá la facultad de dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales.

Articulo 64. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edificia de reglamentos y puntos constitucionales tendrá las siguientes atribuciones:

 Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abregación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municípales.

 Dictaminar las solicitudos que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio.

A A A

Jeff Contract of the Contract



Calle violependencia #123, coli Centro, C.P. 48300

51(322) 22 325007 17**830**00

(3)

arturo davales@psiertevallarta.gob.ms

(f)

νννν puertovallarta gobiros

III.III.- Que si bien es cierto, que el último párrafo del artículo 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que toda iniciativa de ordenamiento municipal debe ser turnada a las Comisiones Edilicias respectivas, no menos cierto es, que en el caso que nos ocupa las propuestas de ambos ordenamientos municipales han sido revisadas, analizadas y discutidas por las Comisiones que les compete conocer dicha materia. Así mismo, se encuentran respaldadas por la opinión técnica y experta de personas físicas y morales que tienen una gran amplia gama de experiencia.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación nos permitimos presentar una breve síntesis de los ordenamientos que proponemos a su consideración:

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Es importante mencionar, que todo ordenamiento municipal debe ajustarse a lo establecido por el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 44. Los ordenamientos municipatos deben señalar por lo menos:

- Materia que regutan;
- II. Fundamento jurídico;
- III, Objeto y fines;
- IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;
- V. Derechos y obligaciones de los administrados;
- VI. Faltas e infracciones;
- VII. Sanciones; y
- VIII, Vigencia.

En ese sentido, la propuesta del Reglamento de Construcción consta de lo siguiente:

Contiene: 256 articulos;

Se compone de 15 quince Titulos:

- · Título I Objeto y Fundamentación;
- Título II Disposiciones Generales;
- Título III De las autoridades y atribuciones;
- Título IV De los Derechos y Obligaciones de los Administrados;
- Título V De la aplicación de las normas de control de la edificación
- Título VI De la ocupación de vías públicas y otros bienes de uso común, por obras de construcción o edificación
- Título VII De los Directores Responsables y Corresponsables
- > Capitulo I
 - De la función de los Directores Responsables y su clasificación
- 🥦 Capitulo II
 - Del registro de los Directores Responsables y Corresponsables
- Capitulo III



Off The second of the second o



El Puerto Que Queremos

Cable protection of transcol. Centro, C.P. 49300

U1(322) 22 325007 1768 (XXX

 Ξ

an dog ehellsvotreradii)eoleveb.onda

www.puertovallarta.gob.n.#

De los requisitos para el registro de los Directores Responsables

Capitulo IV

De las obligaciones de los Directores Responsables.

Capítulo V

De las obligaciones de los Directores Responsables de Proyectos.

Capitulo VI

De las obligaciones de los Directores Responsables de Obras.

Capitulo VII

De los Directores Corresponsables

Capítulo VIII

De las obligaciones de los Corresponsables

Capitulo IX

De los Peritos en Supervisión Municipal

Título VIII De los procedimientos administrativos para autorizar obras y expedir los permisos o licencias.

Capitulo I

De las modalidades de licencias y permisos de urbanización o edificación.

Capitulo II

De los procedimientos para expedir las licencias y permisos de urbanización o edificación.

- Título IX De la ejecución de obras.
- Capítulo I

De la construcción,

Capitulo II

De la instalación de tapiales y andamios.

Capitulo III

De las medidas preventivas en demoliciones.

Capitulo IV

Del inicio, suspensión, reinicio y prórroga de las obras.

- Titulo X Seguridad Estructural de las Construcciones
- Capitulo I

Disposiciones Generales de Diseño Estructural

Capitulo II

De las cargas muertas

Capitulo III

De las cargas muertas

Capitulo IV

Del diseño por sismo

Capitulo V

Del diseño por viento

Capítulo Vi

De los materiales estructurales

Capitulo VII

Del diseño de cimentaciones

Capitulo VIII

De las estructuras de retención, excavaciones y taludes

- Título XI De las medidas de seguridad e higiene en las obras.
- Título XII De la inspección y control de obras de construcción o edificación
- Titulo XIII De la utilización y conservación de edificios y predios.
- Título XIV De las infracciones, sanciones y medidas de seguridad
- Titulo XV De los medios de defensa de los particulares
- **TRANSITORIOS**

El Reglamento de Construcción Vigente, contiene los siguientes capítulos:



Calle independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

0 01(322) 22 375007 1788 000

 \Box

arbino davalos (ĝipsostovaltarta gobirna

(fj)

www.puertovallarta.gob.ms

Titulo Primero: Disposiciones Generales

Titulo Segundo: Servicios Públicos Municipales

Título Tercero: Ordenación Urbana, Zonificación y Vías Públicas

Titulo Cuarto: Imagen Visual

Titulo Quinto: Proyectos

Titulo Sexto: Seguridad Estructural de las Construcciones

Titulo Séptimo: Construcción

 Título Octavo: Uso, Operación y Mantenimiento (Precios y Edificios)

• Título Noveno: Ampliaciones de Obras de Mejoramiento

· Titulo Décimo: Medidas Preventivas en demoliciones

 Titulo Décimo Primero: Directores Responsables de Obra y Corresponsables

Titulo Decimo Segundo: Licencias y Autorizaciones

 Título Decimo Tercero: Visitas de Inspección, Sanciones Y Recursos

Transitorios

Como se puede apreciar, en la propuesta se contempla entre otras cosas:

1.- Normas técnicas complementarias para sismos, viento, mamposteria y cimentación;

2.- Guía técnica de Protección Civil Municipal;

 Reglamento interno de la Comisión de Directores Responsables y Peritos en supervisión municipal; y

4.- Manual de autoconstrucción para obras menores a 60 m2.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación señalamos la otra propuesta de reglamento:

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Contiene: 31 articulos; Se compone de 04 Titulos:

- Titulo Primero Disposiciones Generales
- Titulo Segundo Atribuciones, Integración y Sesiones de la Comisión

Capítulo I
 De las atribuciones

> Capítulo II
De la Integración

De la Integracio

Capitulo III

De las funciones de los integrantes del Comisión Capítulo IV

De las Sesiones y Votación de la Comisión

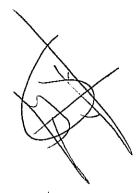
Título Tercero
 De los Directores Responsables y la Función Pericial

Capítulo Único
 De la Capacitación

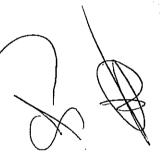
 Título Cuarto De las Sanciones

Capítulo Único
 De las Sanciones a la Función Pericial

TRANSITORIOS











Una vez expuesto lo anterior, a continuación nos permitimos hacer mención del sustento legal que avala el presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Et Puerto Que Queremos

Q

Calle independencia #123, col. Contro, C.P. 48300

2000 4 3 200 200

01(322) 22 325007 1788 000

Œ

acturo davalos@boentovallarta.gob.mi

(II)

www.puertovallarta.gob.mx

1.- En el ámbito Federal

1.1.-El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

2. En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su articulo 77 fracción II inciso a) establece lo siguiente:

Articuto 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

Ĺ

- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
- a) Organizar la administración pública municipal;

(. . .)

(...)

(. . .

2.2.-Así mismo y bajó ese orden de ideas, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policia y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Además, la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

2.3.- Es de observancia el Código Urbano del Estado de Jalisco en lo referente a la fracción XVIII del Artículo 10 que a la letra dice:

Artículo 10. Son atribuciones de los Municípios:

XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueron necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del presente Código;

and k



El Puerto **Oue Queremos**

POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y NUNTOS CONSTITUCIONALES

C. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Q Calle independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(922) 22 325007 1789 000

r--3

arturn davales/@jps retosatir ta goti mx

(f)

www.puertovallarta.gob.mx

C. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJÍA REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE **REGLAMENTOS Y PUNTOS** CONSTITUTIONALES.

C. ANDRÉS GOVAL EXPALAMERA REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES.

C. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CELINA LOMELI RAMIR REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

La presente foja de firmas número 11 once forma parte del dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto1.- El Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta; y 2.- El Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal, de Puerto Vallaria, Jalisco. Por lo que carece de validez por si sola o de forma independiente.

